

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C. 122 OCT. 2021

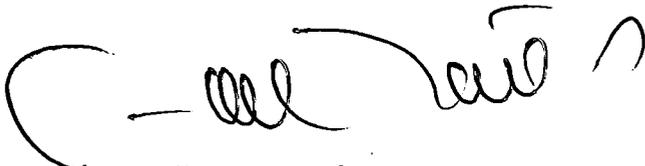
Se niega lo peticionado por el actor en cuanto a decretar el embargo de los remanentes dentro de proceso coactivo que se adelanta en la UGPP, teniendo en cuenta **la naturaleza del asunto**, como se le indico en el proveído de fecha 23 de septiembre de 2021 - fol. 168- por lo que deberá estarse a lo allí resuelto.

Por otro lado se niega la solicitud de ordenar a la Secretaría de Movilidad de Bogotá, para que cancele la orden de embargo inscrita por cuenta de la UGPP por improcedente.

Tenga en cuenta el memorialista que en el caso sub lite por disposición de lo normado en el inciso único del art. 470 C.G del P se aplica lo dispuesto en el art. 465 Ibídem

Notifíquese

El Juez,


GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 123 Hoy 25 OCT. 2021 La Sria.  RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA</p>
--

YRP.-